



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE
JUNICAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47
96 19 72
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 78

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

Resolución 7/96

3

Resolución por la que se establecen normas para la administración racional del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) en el Area del Tratado.

Visto:

la necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie corvina (*Micropogonias furnieri*).

Considerando:

1.- Que las capturas anuales de la especie corvina han alcanzado la Cuota Provisoria de Captura Total de 40.000 toneladas anuales de extracción en el Area del Tratado, establecida en la Declaración Conjunta de la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, de fecha 2 de julio de 1996 y en la Resolución Conjunta de ambas Comisiones de fecha 24 de setiembre de 1996.

mt

asa

mt



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 78

2.- Que ambas Partes han adoptado medidas de naturaleza unilateral dirigidas a asegurar la conservación y racional explotación de este recurso, las cuales ahora deben ser complementadas por medidas de alcance bilateral. -

Atento:

A lo estipulado en la Resolución Conjunta de CARP y CTMFM del 24 de setiembre de 1996 y a lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

La Comisión Técnica Mixta del
Frente Marítimo

Resuelve:

Artículo 1.- Cuota Provisoria de Captura Total Anual.

Se fija una Cuota Provisoria de Captura Total Anual para el recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) para el Area del Tratado de 40.000 toneladas, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución conjunta de CARP y CTMFM de fecha 24 de setiembre de 1996.

Dicha cuota provisoria de captura total anual tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1997.

Artículo 2.- Datos sobre las capturas.

Las Partes intercambiarán todos los meses, en el seno de la Comisión, los datos actualizados referentes a las capturas mensuales de corvina (*Micropogonias furnieri*) efectuadas durante el mes anterior en el Area

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 73

del Tratado por los buques de su bandera y los autorizados según el Artículo 74 segundo párrafo del mismo.

Artículo 3.- Determinación de los volúmenes de captura.

Las Partes se comprometen a acordar en breve plazo las cuotas de distribución por países del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*), tomando como base la Cuota Provisoria de Captura Total Anual establecida en el Artículo primero.

Asimismo, se comprometen a efectuar la revisión periódica, en plazos no mayores de tres años, de la Cuota Provisoria de Captura Total Anual y de las cuotas de distribución por países mencionadas ut supra.

Artículo 4.- Cierre de la pesquería.

Las Partes se comprometen a cerrar la pesquería del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) cuando se alcance la Cuota Provisoria de Captura Total Anual y las cuotas de distribución por países de dicho recurso.

Artículo 5.- Buques autorizados por una de las Partes.

La presente Resolución se refiere tanto a los buques de bandera de una de las Partes como a los buques de terceras banderas autorizados por una de ellas al amparo del Artículo 74 segundo párrafo del Tratado.

Artículo 6.- Sanciones en casos de incumplimiento.

La transgresión de la presente Resolución será considerada como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras y aparecerá las sanciones en ella previstas.

May

74



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE
JUNICAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO - U.R.U.G.U.A.Y

TELEFONOS 96 23 47
96 19 73
96 27 73
FAX (598 2) 96 15 78

En los casos en que corresponda se seguirá el procedimiento establecido en la Resolución 5/92 de esta Comisión.

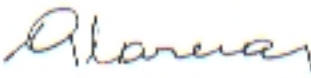
Artículo 7.- Comunicación.

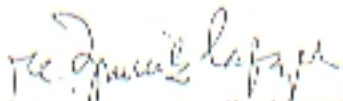
Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y a la Comisión Administradora del Río de la Plata.

Artículo 8.- Publicación.

Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 19 de diciembre de 1996


Ministro Enrique Pereje
Vicepresidente
Comisión Técnica Mixta
del Frente Marítimo


Embajador Edison González Varela
Presidente
Comisión Técnica Mixta
del Frente Marítimo

[m]